Veinte marauedis.

FERDINANDUS VI D G HISPANIAR REX

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

aparado la Hon.a de Estarlo ya, y Enello Combe
nidos los Susodhos, Da Cuenta a esta Ciudad p.a
que Resuelba lo que tenga por Combem.te Enten
dida dello = Acuerda que enquanto al Señalam.to
del Dia enque se ade Dar Principio de dha Prac
tica, lo dexa a lo que Dispusiere el S.r Correx.or Es
perando Mande sea Con la mayor brevedad; Y en
quanto a que sea dha Renta Con los Empresados de la
y Pescaderia, [illegible] de Combenirse en ello, por
ser Suyo y Cavo Diputados para ello, Con la
Calidad dela Paga del Arrendam.to que se Calcula
re y Ajustare que ganan Como Propio Sugeto
a los gastos de su Reparaz.on y Conservaz.on y de la
misma forma delque Reconociendo la Pesquera de
Almabrera Contiguo, lo tome por el tanto enque
oy esta Arrendado, y que a su Costa haga y ponga
las Pesas que tenga por Combenientes; = Y que
por Cuenta del Arrendam.to de dha Pescaderia
se haga Reparaz.on desus Quebrantos y de lo que
Necesite Sacandose al Pregon, Concediendo de
Creszimiento [illegible] por el termino de tres Dias y
Cumplidos se Remate enquien mas Beneficio hi
ziese en Cuya Reparaz.on entre [illegible] el
Componerse las Partes del Vezindario que Usan
Antes de Entrar endha Pescaderia, Y que se
haga limpiar y tener Con todo Aseo, Y que dha
ce